

# LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD ALMERIENSE DEL SIGLO XVI: ASPECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS.

DOLORES SEGURA DEL PINO

## INTRODUCCIÓN

Desde que en 1907 don Eduardo de Hinojosa dedicara su discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas al tema de la mujer<sup>1</sup>, hasta la reciente aportación de don Manuel Fernández Álvarez<sup>2</sup> al conocimiento de la vida cotidiana y familiar en la época de Felipe II, muchos han sido los estudios que se han llevado a cabo sobre la situación de la mujer en la Historia, como prueban los numerosos congresos, jornadas y otras muchas reuniones de especialistas en el tema<sup>3</sup>.

El objetivo de este trabajo es conocer la función de la mujer en la vida diaria de la sociedad almeriense durante la época morisca, su capacidad civil y su disposición económica, es decir, el grado de integración social y económica que la mujer alcanza desde su posición secundaria en la escala de la jerarquización legal y familiar.

La fuente documental utilizada para este estudio han sido los protocolos notariales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Almería que recogen, aunque con grandes lagunas, la documentación generada por los vecinos y estantes en Almería desde el año 1519, cuyo contenido compone una genuina estampa social. Principalmente se han consultado los testamentos, cartas de dote, de poder, de soldada, de obligación, ventas y arrendamientos, y otros documentos que han sido otorgados por mujeres o en los que éstas son parte interesada.

La ciudad de Almería entra en el siglo XVI en una situación de movilidad social absoluta, donde los cambios se suceden sin interrupción. La conquista y repoblación arrastran consigo un trasiego demográfico de enorme importancia. La orden de que los repobladores viniesen casados, significa la incorporación a la ciudad de numerosas familias recién formadas que vienen, en muchos casos, acompañadas por su parentela. Es realmente un periodo incierto: para

---

1. HINOJOSA Y NAVEROS, Eduardo de: "Sobre la condición de la mujer casada en la esfera del Derecho civil", *Obras*, T. II. Madrid, 1955, pp. 345-385.

2. FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel: *Felipe II y su tiempo*, Madrid, 1998, pp. 235-258.

3. Ante la numerosa bibliografía existente, véase la reciente recopilación de Monica BOLUFER TERUGA: *Historia de las mujeres en la época moderna: Selección de la bibliografía reciente*. Cuadernos de Historia Moderna, N° 19, 1997.

los repobladores puede ser la esperanza en una vida nueva; para los antiguos pobladores musulmanes significa, sin duda, la incertidumbre ante la situación de sometimiento que se avecina; para todos es un cambio de hogar, de costumbres, de relaciones sociales y en general de aptitud ante unas vivencias diferentes en una ciudad igualmente cambiante como consecuencia del mismo proceso de castellanización. Las mujeres, como ya ha demostrado la historia del derecho, al ser especialmente receptivas a las influencias sociales, políticas, religiosas y económicas a causa de su postergación social, reflejan en su independencia personal la capacidad real de la sociedad a la que pertenecen.

La mujer aparece ya con entidad propia en Almería desde el mismo repartimiento, pues son diez mujeres las que reciben suerte de población<sup>4</sup>. De éstas, nueve eran viudas, pues se les da a ellas y a sus hijos, y en un caso -las hijas de Alonso de Córdoba- serían solteras mayores de edad, y, por tanto, todas ellas con plena capacidad civil. Como se ha dicho, suelen venir junto a otros familiares, en este caso otros hijos mayores de edad: así acuden Inés de Montanos y su hijo Rodrigo, vinculado a la capitanía de Juan de Benavides, e Isabel Narvaez, madre del canónigo Narvaez.

Del mismo modo, a algunas mujeres pertenecientes a la comunidad islámica también se les adjudica o devuelve parte de los bienes confiscados: es el caso de la mujer de Abenharon, de la mujer del Xatví y de la de Juan Pérez de Çamudio, Juana Díaz de Abogalib, quien reclama la herencia de sus padres Hamed y Malfata, por haberse convertido al cristianismo antes del repartimiento.

Son, realmente, una minoría, pero indicativa de la integración de la mujer en la estructura socioeconómica de la población almeriense desde sus inicios. Ésta, como consecuencia del repartimiento, presenta una clara jerarquización social que se mantiene a lo largo del siglo XVI, según confirma el estudio de los testamentos<sup>5</sup>. Esta jerarquía la encabezan contados miembros de la nobleza que componen la hidalguía almeriense, quienes, a su vez, ocupan los principales cargos en el gobierno de la ciudad. Cercanos por su prestigio son los miembros de la oligarquía almeriense integrada por los regidores, escuderos, escribanos. Destaca también un grupo social que desarrolla una gran actividad productiva formado por mercaderes, comerciantes y terratenientes. El resto del pueblo lo constituyen oficiales, labradores y otras actividades indefinidas propias de cualquier ciudad.

## 1.-LAS NIÑAS Y LAS DONCELLAS

Como ya se ha estudiado para el resto de Andalucía, la coyuntura de la conquista y de la repoblación crean unas peculiaridades socioeconómicas que en ciertos aspectos matiza la situa-

4. Reciben suerte de escudero de las guardas: Las hijas de Alonso de Córdoba y Madalena Fernández; suerte de escudero: Isabel Narvaez, su hermana Marina Narvaez e Inés de Montanos; suerte de labrador: Juana de Alcalá, Marina Sánchez, Leonor López, Catalina de Fuentes y la de Pero de la Puebla.

5. SEGURA DEL PINO, Dolores: "La religiosidad morisca a través de los testamentos", *Actas de las primeras Jornadas de Religiosidad Popular*, Almería, 1996, pp. 157-167. "La religiosidad de los primeros repobladores de Almería a través de los testamentos", *Segundas Jornadas de Religiosidad Popular*, Almería, 1998, en prensa.

ción jurídica de la mujer<sup>6</sup>. Almería es realmente una ciudad de escasos recursos económicos, como prueban las numerosas franquicias que los Reyes le conceden para iniciar su actividad en el siglo XVI. Uno de los rasgos que más destaca al analizar las fuentes es, precisamente, la estrechez de sus convecinos, hecho que afecta singularmente a las niñas y a las doncellas en edad de casamiento, que son doblemente menores de edad por razón de su género.

La adquisición de una buena dote en el Antiguo Régimen es un requisito primordial no sólo para realizar un buen matrimonio, sino también para asegurar la independencia económica de la mujer casada al ser inalienable y una garantía para atender a su manutención y la de sus hijos en caso de viudedad, sobre todo en una época en que la muerte se contempla cercana. En orden a esta valoración y estrechamente ligado al nivel social de la mujer, la consecución de una dote más o menos importante se convierte en un compromiso social, religioso y familiar que afecta a toda la comunidad.

Lo normal es que los padres o familiares cercanos alleguen los bienes que componen la dote, aunque sólo se trate de simples “menudencias de casa”, ropas, a veces usadas, o unos pocos maravedís. Pero en muchos casos, la penuria obliga a la propia muchacha a reunir con su trabajo los bienes necesarios para el soporte económico del matrimonio<sup>7</sup>.

La mayoría de las cartas de soldada de las niñas y jóvenes de Almería tienen esta finalidad. Suelen ser niñas huérfanas o que han perdido a alguno de sus progenitores, a veces son oriundas de lugares cercanos, que necesitan de la tutela de una familia o de un patrón para sobrevivir. En estos casos están representadas por el “padre de huérfanos”<sup>8</sup> o bien, si son algo mayores, son ellas mismas las que solicitan al alcalde mayor, que las provea de curador para que las represente y poder formalizar un contrato doméstico<sup>9</sup>. Tampoco es extraño que el padre o la madre, viudos o por causa de un segundo matrimonio, crean más provechoso y útil para su hija, y, a veces, para ellos mismos, darla a un amo hasta la edad de maridar<sup>10</sup>. De cualquier manera, el servicio doméstico no está mal visto y, a pesar de la explotación infantil que conlleva, es también el modo de acceso a una mejor educación, a una elevación del nivel social y sobre todo a una vida estable para muchas niñas. Es de destacar, que esta asociación suele producirse dentro del mismo status o grupo socioreligioso al que pertenecían los padres de la jo-

6. SEGURA GRAIÑO, Cristina: “Vías metodológicas y fuentes para la historia de las mujeres en Andalucía”, *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía, Las mujeres en la Historia de Andalucía*. Córdoba, 1991, pp. 71-82.

7. Véase DERASSE PARRA, P.: *Mujer y matrimonio: Málaga en el tránsito a la modernidad*, Biblioteca de Estudios sobre la Mujer, nº 2, Málaga, 1988. “El honor familiar en Málaga en las cartas de dote (1498-1518)”, *La Mujer en Andalucía, Feminae*, 3. Universidad de Granada, 1990, pp. 247-255. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: “El poder familiar: La patria potestad en el Antiguo Régimen”, *Crónica Nova*, 18 (1990), pp. 365-381. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C.: “La valoración del trabajo de la mujer andaluza bajomedieval”, *Las mujeres en Andalucía*, Actas del segundo encuentro interdisciplinar de Estudios de la Mujer en Andalucía, tomo II. Málaga, 1993, pp. 127-143.

8. En 1542 es padre de huérfanos Francisco Alcoçer y en 1559 Antonio de Bustamante, pregonero público. A.H.P.A.: Pr. 38, 3-XI-1542, carta de soldada de María Baynín, cristiana nueva, de edad de 3 años; Pr. 51, f. 273, 1559, soldada de Isabel de Biveros, cristiana vieja, de 5 años.

9. A.H.P.A.: Pr. 48, f. 87, Juana de Pedrula, de 12 años, solicita un curador para entrar a soldada con Juana de la Torre; Pr. 51, f. 93-97, petición de María el Gazil y carta de soldada con Francisco de Motandid.

10. A.H.P.A.: Pr. 46, 18-X-1553, carta de soldada de Juana, hija de Pedro Martínez, arriero; Pr. 64, 1-I-1560, María Barranco, viuda, pone a soldada a su hija Francisca; Pr. 64, f. 156v., Isabel de Villalobos, soltera, pone a soldada a su hija Juliana; Pr. 82, 3-V-1565, Juliana Hernández, casada en segundas nupcias, entrega a soldada a su hija Damiana de 5 años; Otros: Pr. 65, 18-III-1561; Pr. 82, abril, 1565.

ven, aunque en la Almería morisca la necesidad o las circunstancias religiosas pueden obligar a algunos cristianos nuevos a encomendar a sus hijas con cristianos viejos, como ocurre con Antón Aboalí, quien da a su hija María de seis años a Gonzalo de Pedrosa y su mujer, para que la críen y la doctrinen en la santa fe católica, sin que se especifique sueldo ninguno durante los diez años que a de estar en su casa<sup>11</sup>.

En estos contratos, también se establecen otros requisitos que nos aclaran la situación real de estas niñas. Hasta la edad de nueve o diez años se considera la “edad de la crianza” y por tanto, en este tiempo, las niñas no han de cobrar sueldo alguno. Es a partir de esos años cuando empiezan a trabajar en las tareas domésticas: barrer, fregar, amasar, hacer lejía y todo lo necesario en una casa. Alrededor de los veinte años, poco más o menos, edad en la que suele acabar el contrato de soldada, es la “edad de casar”. En este tiempo, el patrón se obliga a darle de comer, vestirla, calzarla, cama donde duerma y vida razonable y honesta.

Esta última condición parece ir evolucionando a lo largo del siglo XVI, acorde con las nuevas tendencias moralizantes y de encerramiento de la mujer que se inician a finales de la Edad Media y culminan con la entrada en vigor de las normas tridentinas<sup>12</sup>. El concepto de honra y virginidad, que incluye esta cláusula, evoluciona paulatinamente de las palabras antedichas a la expresión “*vida recogida*”, y poco después se recomienda, que a partir de los catorce años “*no vaya a la plaza, ni pescadería si no fuere yendo con vos*”<sup>13</sup>, o que “*desde esa edad hasta que acabe de servir se tenga más cuidado de mirar por ella para evitarle del peligro de lo que podía acaecer*”, pues según se dice en la carta de soldada de María Hernández, doncella de veinte años, “*como tiene la edad a se de mirar*”<sup>14</sup>.

Pese a la responsabilidad en que incurrierían los amos de las jóvenes criadas, la “corrupción” o pérdida de la virginidad era, como en otros lugares, bastante corriente. Igual que ocurría con otros delitos de agresiones, la ofensa se solventaba fácilmente con una cantidad de dinero que, en concepto de dote, hiciese olvidar el abuso patronal. No obstante, esta cantidad es relativamente pequeña y no excede el salario de una soldada habitual, mostrándose los amos más dolidos de la vejación y vergüenza que les supone el ir a la cárcel que de la afrenta cometida<sup>15</sup>. A pesar de ser estas doncellas moriscas y por lo tanto doblemente marginadas, la sospecha de la corrupción debía de ser latente también entre las cristianas viejas y causa de abusos por ambas partes<sup>16</sup>.

11. A.H.P.A.: Pr. 7, 11-X-1529.

12. RUCQUOI, Adeline: “Historia de un tópico: La mujer en la Edad Media”, *Historia 16*, nº 21, 1978. DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: “La mujer en el tránsito de la Edad Media a la Moderna”, *Las mujeres en las ciudades medievales*. Actas de las terceras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria. Seminario de Estudios de la Mujer. Universidad Autónoma de Madrid, 1984, pp. 171-179.

13. A.H.P.A.: Pr. 51, f. 93, 1559.

14. A.H.P.A.: Pr. 82, abril de 1565.

15. A.H.P.A.: Pr. 50, 12-IV-1557, Ginés Martínez da a María Maruan solamente 5.000 maravedís por su virginidad; Pr. 51, 20-II-1560, Luis Ramos conviene en darle a Brianda el Ganiza 30 ducados en ajuar y dineros, “*por redimir la prisión y vejación que se le puede hacer*”.

16. A.H.P.A.: Pr. 50, 4-V-1557. Luis de Quesada, ventero de Benahaduz, a causa de una enfermedad tiene que retirar del servicio con Juan Sánchez a su hija Juana y, para demostrar que sigue doncella y evitar futuras reclamaciones, hicieron llamar a Elbira Ruiz, partera de la ciudad, y ante el escribano, y concluido el reconocimiento, juró que la niña “*está doncella, virgen, bien tratada, sin corrupción alguna*”.

Una vez cumplido el tiempo del servicio estipulado, los señores habían de casar a estas jóvenes y darle para ayuda a la dote y casamiento una cantidad de dinero a razón de dos o tres ducados por año, cantidad que nunca excede de los 24 o 30 ducados, y ropa de vestir, que suele consistir, en un manto de anascote, saya de paño, sayuelo, gorguera, camisa, toca y chapines.

Un caso excepcional puede considerarse el de Alvaro de Quevedo, cristiano nuevo, cantarero, quien casa a Isabel Zumayque, huérfana a la que ha criado desde pequeña, con Pedro Hernández, dándole 50 ducados o su valor en ajuar y además unas casas junto a la suya, que había comprado, y, porque dice que se encuentran maltratadas, le añade otros diez ducados para que las labre y aderece<sup>17</sup>.

Las muchachas dedicadas al servicio doméstico eran más numerosas de lo que reflejan las cartas de soldada. Una de las mandas más frecuentes en los testamentos otorgados en Almería son precisamente las dedicadas a la ayuda a casamiento de las criadas. La cuantía de estas dádivas, asimismo, solía ser el equivalente al sueldo de una soldada, aunque en algunos casos se realce con frases como “*por el gran amor que le tengo*” o “*por los buenos servicios que me ha hecho*”. También la cuantía de la gratificación está en relación con el trabajo desempeñado<sup>18</sup>.

En otros casos se especifica que la limosna para casamiento sea para alguna joven de la familia<sup>19</sup>.

Curiosamente, estas mandas no se encuentran en los testamentos de los cristianos nuevos, es posible que no fuera costumbre indicarlo en los escuetos testamentos moriscos al no considerarlo una limosna piadosa para comprar la vida eterna al uso de los cristianos viejos, aunque, dada la estrecha cohesión de los vínculos familiares y de linaje de los moriscos, no es de extrañar, que esta necesidad se cubriera entre ellos como un signo más de solidaridad agnática.

La dote o la mejora de la herencia a las hijas y nietas en edad de casar es otra de las cláusulas que se citan en los testamentos. Esta manda, sin embargo, no es tan frecuente<sup>20</sup> y sólo se produce en los casos concretos de estar unos hijos casados y alguna hija o nieta soltera. Por el contrario, resulta significativo que, en la misma proporción, cuando son las hijas las casadas, la dote se considere como un adelanto de la herencia y se disponga que su valor lo traigan a partición con sus hermanos. No obstante, esta mejoría, que se especifica como “donación”, es más frecuente entre los moriscos que entre los cristianos viejos, desprendiéndose de su contexto la convivencia de la nieta en casa de los abuelos desde la muerte de los padres, como pago a

17. A.H.P.A.: Pr. 79, 29-IX-1560.

18. A.H.P.A.: Pr. 40, f. 95, en el testamento de doña Beatriz de la Vega, mujer aun joven, pues sus hijas son todavía niñas, se citan seis criadas, a cuatro de ellas por su “servicio” les lega de 3.000 a 6.000 maravedís, las otras dos reciben un trato especial por estar dedicadas a la crianza de sus cuatro hijas, de tal modo manda “*a Méndez por el servicio que su hija me ha hecho una vasquina de paño naranjado con su cuerpo de damasco naranjado y unas mangas de terciopelo negro y encárgole que acabe de criar a doña María, mi hija, y es mi voluntad que Lopepicos se críe con doña María y con doña Francisca*”.

19. A.H.P.A.: Pr. 13, 16-V-1531; Pr. 40, f. 157; A.C.A.: Capellanías I, p. 2, 21-X-1543. Son los casos respectivamente de: Catalina Crespo, criada de Diego Nieto, sacristán de la iglesia de San Juan; Cristóbal García, mercader, que deja 2.000 maravedís para casar a una nieta de su hermana; Más generoso, con arreglo a su rango, es el deán don Francisco de Ortega quien deja instituido un patronato de 40 ducados cada año, para casar una moza doncella, pobre y cristiana vieja, con preferencia de su linaje.

20. De 64 testamentos estudiados sólo se encuentra en siete.

los servicios prestados<sup>21</sup>. En otros casos, se beneficia a las jóvenes con sus ropas o joyas, como hacen Diego López Baharí, tintorero, quien manda que su hija Lucía herede las ropas y vestidos que tiene en su arca y no lo traiga a partir con sus hermanos<sup>22</sup> y Leonor Nixarí que dona parte de aljófar a su nieta Lucrecia<sup>23</sup>.

## 2.-LA MUJER CASADA

Ya a finales de la Edad Media, la situación jurídica de la mujer casada había mejorado bastante con respecto a siglos anteriores y, si bien seguía supeditada legal e ideológicamente a muchas normas restrictivas, la realidad social y personal de la mujer se había abierto a una mayor integración en la vida cotidiana. Este progreso se debió en parte a la independencia y capacidad económica que sucesivas leyes fueron otorgando a la mujer y, aunque se la sigue sublimando como esposa, madre y honra de su linaje, y en la jerarquía legal y familiar continúa ocupando un papel de segundo orden, también comienza a ser considerada en el orden del derecho como una asociada en la sociedad conyugal. La presunción del matrimonio como una forma de alianza económica y la capacidad de la mujer para administrar sus bienes dotales y parafernales le confiere una personalidad de la que no es ajena la sociedad en que vive y que se realzan, especialmente, ante unas condiciones de vida duras.

Desde el momento en que en el repartimiento los Reyes ordenan que los hombres vengán casados o lo hagan en un plazo inmediato ya se confiere a la mujer una doble importancia, como generadora de nuevas vidas que consoliden la conquista y como miembro activo en la vida laboral y económica.

En Almería, como en otros lugares, las mujeres también desempeñan ciertos oficios que se consideran femeninos: mesonera, ventera, vendedora, panadera, lavandera, partera, etc. En el mundo rural es evidente su participación en la agricultura y en las pequeñas industrias de transformación ligadas a la producción agraria. Pero, además, las fuentes notariales reflejan otras actividades y actuaciones de la mujer.

Empero, la importancia de la dote, ésta no parece ser requisito imprescindible para contraer matrimonio, al menos entre el común de la ciudad. Entre los oficiales establecidos en Almería, cuatro de ellos confiesan en su testamento, que todos los bienes que posee el matrimonio los ha adquirido con su trabajo, pues no trajeron dote ninguna, incluso, en la fecha tardía de 1546 María Pérez indica que, *“cuando me casé, haré siete años, no traje en dote bienes ninguno y con nuestro trabajo hemos multiplicado lo que al presente tenemos”*<sup>24</sup>.

21. A.H.P.A.: Pr. 40, f. 62 y 81, Francisco Atara, especiero, que otorga su testamento y el contrato de matrimonio de su nieta el 19 de marzo de 1545, hace donación a su nieta María de una dote de 90 ducados, la cual consiste en unas casas en la colación de Santiago y otras “menudencias de casa” por *“muchos cargos y buenos servicios que me ha hecho y hará en mi vejez e porque le soy en cargo que me ha servido trece años”*; Pr. 48, fs. 62-64 y 73-75, Luis Alhodrí manda, que le den a su nieta María Xergalí 6 ducados por los siete años que ha estado en su casa.

22. A.H.P.A.: Pr. 13, mayo de 1531.

23. A.H.P.A.: Pr. 2, f. 212.

24. Son los testamentos de: Maese Pedro Hernández, zapatero, Pr. 10, 25-XII-1528; Pedro Mellado, natural de Boveda, Pr. 13, 2-III-1531; Ginés de Mora, valenciano, espartero, Pr. 38, 7-VIII-1542; María Pérez, mujer de Sebastián del Varco, Pr. 41, 19-VI-1546.

La participación de las mujeres en el oficio de su marido se muestra en los testamentos como un hecho frecuente en el grupo de los oficiales, terratenientes y mercaderes, indicándose claramente en las mandas testamentarias<sup>25</sup>. Esta ayuda, no sólo se limitaría al trabajo propiamente dicho, sino que, también, la mujer, en algún caso, parece ser que llevaba las cuentas de la empresa familiar<sup>26</sup>. En otros casos son las depositarias de los libros de cuentas y memoriales que llevaban sus maridos<sup>27</sup>.

En el marco familiar, la importancia económica de la mujer casada es también un elemento de mejora y estabilidad en todos los grupos sociales. Una de las familias más prominentes de Almería es la formada por don Gerónimo de la Cueva, comendador de Carrizosa y capitán de su majestad, y doña Beatriz de la Vega, nieta del gobernador y alcalde de Marchena don Pedro de Morales, en su testamento doña Beatriz declara que, para hacer la casa principal en el Juego de las Cañas donde al presente viven, tuvo que vender tres pares de casas de su dote por valor de 160 ducados<sup>28</sup>.

Entre el pueblo llano son también bastante frecuentes las cartas de obligación en las que la mujer junto con su marido y siempre con su "*licencia y espreso consentimiento*", tras renunciar a los preceptos del Senadoconsulto Veleyano y leyes del Derecho romano, que la incapacitan para obligarse y ser fiadora, empeña todos sus bienes para saldar las deudas de su marido<sup>29</sup>. Estas fianzas son todavía más frecuentes en las familias moriscas, cuya condición socioreligiosa las hace más sensibles a las coyunturas negativas, sobre todo por no haber podido pagar la renta del arrendamiento de las tierras o por compras de paños y ropas<sup>30</sup>. Por el contrario, rara vez el hombre se obliga, imponiendo una hipoteca sobre sus bienes, para salvaguardar la dote de la esposa, como hace Andrés Maruan a su mujer Lucía Chicalí, vecinos de Tabernas, quien ante la obligación de pagar 90 ducados a Martín de Medina, también cristiano nuevo, hipoteca una huerta de su propiedad en Tabernas, para asegurar la dote de su mujer<sup>31</sup>.

Estos compromisos podían llevar a la mujer a una difícil situación económica en caso del fallecimiento del marido. En 1565, dos mujeres, Juana Marañón, viuda de Francisco de la Mota, y Francisca Maça, viuda de Juan Hernández de Viedma, otorgan poder a procuradores para que se opongan ante las justicias de la ciudad de Granada de una ejecución que les ha sido hecha por obligaciones contraídas por su marido, pidiendo que queden a salvo sus bienes dotales<sup>32</sup>.

25. A.H.P.A.: Pr. 40, f. 157, Cristóbal García, miembro de una importante familia de mercaderes almerienses, además de la dote y la mitad de los gananciales añade, que "*no le sean contadas sus ropas e joyas que le tengo dadas por amor y buenos servicios que me a hecho en ayudarme a ganar*".

26. A.H.P.A.: Pr. 38, 7-VIII-1542., El mismo espartero Ginés de Mora dice, que se cobren "*las deudas que tiene memoria mi mujer*".

27. A.H.P.A.: Pr. 40, f. 205, 21-IX-1545, Juan de Morales, terrateniente de Santa Fe, dice "*Que se cobren todas las deudas que aparezcan en un memorial que mi mujer sabe*".

28. A.H.P.A.: Pr. 40, f. 95.

29. A.H.P.A.: Pr. 79, 14 de febrero y 11 de octubre de 1560, María de Escalona, vecina de Mondújar, para sacar a su marido Francisco Ramón de la cárcel por deudas que rondan los 200 ducados se obliga y empeña prendas del hogar y ropas suyas por valor de 20 ducados, además de entregar todo el vino nuevo de ese año en cantidad de 16 ducados; Pr. 79, Isabel de Morales sale fiadora de su marido Juan de Arias por 29 reales; Pr. 51, 20-V-1560, Catalina Rodríguez es fiadora de Francisco Plaza.

30. A.H.P.A.: Pr. 49, 1556, Luis Barcheloní e Isabel; Pr. 64, f. 181, 1560, García Mijagui y Luisa.

31. A.H.P.A.: Pr. 83, f. 177.

32. A.H.P.A.: Pr. 82, 1565.

Realmente, las mujeres, en todos los estados: solteras, casadas y viudas, son con mucha frecuencia las protagonistas de las actas notariales, en las que aparecen comprando, vendiendo, cobrando sus rentas o prestando dinero, tan frecuente, que a veces hasta se les olvida pedir la licencia del marido, como es el caso de Ana de Sazedo, mujer de Francisco de Jaén, negros, en que ella se concierta con Luis Alhagen, en traspasarle el derecho de propiedad del techo de la cocina de su casa para hacer una cámara e incorporarla a su casa, a cambio de repararle los muros de la fachada “*porque se le viene al suelo*”<sup>33</sup>.

### 3.-LAS VIUDAS

Según Domínguez Ortiz, con ésta denominación se incluía en los padrones medievales y modernos a todas las mujeres autónomas, es decir las solteras mayores de edad que vivían independientes, las casadas con el marido ausente, las separadas y las propias viudas<sup>34</sup>.

En este estado, la edad y la experiencia de la vida les otorga una capacidad que las iguala a los hombres, cesando la tutela del sexo y pudiendo actuar, por tanto, con pleno protagonismo<sup>35</sup>. La mujer accede a la jefatura del hogar y, dada la omnipresencia de la muerte en estos tiempos, son muchas las mujeres que se encuentran en esta posición.

En cierta manera, la ley amparaba a la mujer viuda, pues económicamente pasaba de inmediato a ser poseedora y sobre todo administradora de la dote y arras acordada en el contrato matrimonial, de la mitad de los bienes adquiridos durante el matrimonio y de sus bienes parafernales. Civilmente adquiría la patria potestad sobre sus hijos y, salvo la indicación expresa de su difunto marido, era la administradora de sus bienes hasta alcanzar éstos la mayoría de edad. Además, también, gracias a la voluntad de su marido, su situación era susceptible de mejoras, siendo lo más frecuente, el quedar usufructuaria de todos los bienes del matrimonio, de su casa o de ropas y joyas, donación que se solía ratificar con la amenaza de la maldición a los transgresores. Esta mejora, sin embargo, estaba supeditada a la condición de que no se volviese a casar<sup>36</sup>.

Aunque es cierto que la mujer viuda adquiría la independencia, generalmente por primera vez en su vida, también es verdad, que la viudedad las hacía responsables de la economía familiar y de la defensa de su patrimonio y el de sus hijos, si estos eran menores de edad.

Realmente, la situación de la viuda en Almería, como en otros lugares<sup>37</sup>, es muy variable y son muchas las causas que pueden influir en su modo de actuar, principalmente el grupo so-

33. A.H.P.A.: Pr. 79, f. 63.

34. DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: Obra citada.

35. HINOJOSA Y NAVEROS, Eduardo de: Obra citada.

36. A.H.P.A.: Pr. 10, 25-XII-1528, Pedro Hernández, zapatero, marido de Beatriz Hernández Valdeguera, “*mando que, estando viuda y sin se casar e viviendo castamente como yo de ella espero, que ella quede señora e poseedora a todos los días de su vida de toda la parte de los bienes que a mi pertenece*”; Pr. 1, 1519, queda poseedora de su casa Teresa de Paz, mujer de Gabriel de Olivares; Pr. 48, f. 64-62 y 73-75, casa, joyas y ropas recibe Juana Alhodrí, mujer de Diego Alhodrí, éstas consisten en dos azorcas de oro y sus vestidos “*porque me ha servido mucho en mis enfermedades de día y de noche*”; Pr. 2, enero de 1520, joyas y ropas recibe también Leonor Martínez de Benavente, mujer de Martín de Betorze, mercader.

37. GARCÍA HERRERO, M<sup>a</sup> C.: *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*. Cuadernos de Zaragoza 62, 1990. GARCÍA GONZÁLEZ, F.: “*Mujer, hogar y economía familiar. Desigualdad y adaptación en la sierra de Alcaraz a mediados del siglo XVIII*”, *Hispania*, LVII/I, N<sup>o</sup>. 195 (1997), pp. 115-145.

cial y económico al que pertenecen, la edad, la educación, la preparación para los negocios, la actividad económica que sustenta a la familia y los hijos.

Si algo aúna a todos los estamentos sociales en la Almería del siglo XVI, es el sistema de venta a crédito o al fiado, sobre todo en lo que se refiere al préstamo de consumo o pequeñas cantidades para cubrir las necesidades diarias. La penuria de numerario y el endeudamiento general se extiende a toda la sociedad, como demuestran las grandes listas de deudas y pagos que se enumeran en los testamentos, incidiendo de forma especial en las viudas cuyo estado es más vulnerable.

No obstante, como hemos venido viendo, las mujeres que pueblan Almería suelen mostrarse activas y emprendedoras durante toda su vida. Un ejemplo significativo entre las clases privilegiadas lo tenemos en las mujeres de la familia del comendador don Pedro de Morales, que son sucesivamente su mujer doña María de la Vega, su hija doña Beatriz de la Vega, ya citada, y su nieta doña Micaela de la Cueva. Doña María vive su larga viudedad dignamente en base a 100.000 maravedís de renta anual para sus alimentos que le rinde el mayorazgo instituido por Pedro de Morales<sup>38</sup>. Esta independencia económica le permite integrarse en el mundo financiero de la época, llevando por sí misma los arrendamientos, censos y alquileres de sus tierras y casas, además de realizar préstamos, como su hija confiesa<sup>39</sup>. Representativa de la comunidad morisca es la ya citada Juana Díaz de Abogalib, dueña de un importante patrimonio en tierras y molinos, heredado de sus padres. En su testamento, aparece junto con su marido, Juan Pérez de Çamudio, jurado de la ciudad, y avalada por su hijo y su hermana Inés Abogalib, a modo de compañía familiar, como una gran rentista de “quintas y heredades”, como gerente de ciertos censos de los propios de la ciudad, y otros negocios, concretamente de compras de madera<sup>40</sup>. Todos sus bienes, excepto la estricta legítima que corresponde al hijo de María Pérez, su hija difunta, los va donando o vendiendo a cuenta de sus fianzas a su único hijo vivo Juan Pérez de Çamudio, dejándole además el tercio de mejora, de modo que va concentrando en él todo el patrimonio familiar, algo frecuente en los testamentos de los moriscos.

Tampoco hay que olvidar, que en una sociedad de mentalidad patriarcal, la mujer sola es una presa fácil de oprimir, como prueba la frecuencia con que estas tienen que comparecer ante la justicia o entablar pleito para entrar en posesión de sus bienes o defenderlos de sus propios parientes<sup>41</sup>.

Un largo contencioso enfrenta a los herederos de Juan de Ubeda y Elena Rodríguez durante muchos años a causa de los bienes del mayorazgo por ellos instituido. A poco de quedar viuda, Elena Rodríguez acude a los tribunales alegando que “*porque es muy vieja y no tiene habilidad para los negocios ha sido inducida por Juan de Palenzuela, su yerno, escribano público*” a hacer una escritura, que ahora revoca, de ciertas donaciones de los bienes del mayorazgo, en ausencia de su hijo Francisco Cano a quien éste pertenecía, “*porque la dicha escritura*

38. A.H.P.A.: Pr. 50, fs. 5 y siguientes. 1557.

39. Otras viudas importantes son: Catalina de Montanos, viuda de Julián de Biedma, quien además de sus bienes administra los de sus nietos, hijos de Antonio de Soto y de su hija Beatriz de Biedma, A.H.P.A.: Pr. 83, fs. 107 y 152. 1564; Madalena Hernández de Biedma, viuda de Juan Valero, regidor, da a su hija Madalena de Uclés una dote de 1.000 ducados, A.H.P.A.: Pr. 83, septiembre de 1563. Carta de dote y arras de Juan de las Heras y Madalena de Uclés.

40. A.H.P.A.: Pr. 38, 5-IX-1542.

41. Pleitos por la herencia se recogen en: A.H.P.A.: Pr. 69, f. 190v.; Pr. 83, junio de 1564.

*era un fraude de dicho mayorazgo*<sup>42</sup>. Tras muchas comparencias ante los tribunales por alimentos de los menores, por las cuentas de la curaduría y otros asuntos, en 1563 se intenta avenir a la familia con el casamiento de los primos Juan Cano y Mari Flores, negándose Juan Cano a recibir la dote, en cuyos bienes entraban unas casas de su abuela que había adquirido Tomás de Palenzuela, su suegro, por deudas, y a hacer “vida maridable” por el “odio y enemistad” que tiene a su tío.

No es esta la única querrela familiar que tiene Juan de Palenzuela, pues también se enfrenta a la segunda mujer de su padre, Luisa de Guevara, por 200 ducados que correspondían a su hermanastra Francisca, aduciendo que tras pagar las mandas piadosas no quedaron bienes ningunos de su padre. En este caso los derechos de la menor son amparados por la Justicia de la Real Chancillería de Granada<sup>43</sup> que en 18 de agosto de 1553 obliga al escribano por Ejecutoria Real a darle los bienes que le correspondían<sup>44</sup>.

En un nivel inferior de la escala social, pero también sometida al abuso económico de toda su familia se encuentra Catalina Reverte, panadera, a quien le deben dinero de pan, alquiler de la casa y otros préstamos, su sobrino, su yerno y sus dos hijas casadas, encontrándose en grandes apuros para dar algunos bienes a un hijo y una hija solteros que le quedan, hasta el punto que no fiándose de ellos dice “*el remanente de mis bienes lo tenga Alonso de Trujillo u otra persona abonada que los de a Florentina cuando se case*”<sup>45</sup>.

Pero no todas las mujeres pueden mantener su nivel de vida a partir de la viudedad. En unos casos por falta de preparación de la mujer para continuar la actividad económica de su marido, como ocurre con Lucía Segarra, viuda del procurador Juan Navarro, a la que aun le quedan hijos menores; se queja de que no puede pagar siete ducados y medio al año a los que estaba obligado su marido por: resto de dote de dos hijas que metió a monjas, por censos cargados sobre sus bienes y por ducado y medio que daba a la cofradía de San Sebastián, viéndose obligada a vender en almoneda pública una viña de su dote “*viendo que la viña viene a menos, porque por ser mujer no la he podido podar, ni cavar, ni beneficiar*”<sup>46</sup>. En otros casos por las importantes deudas acumuladas a la muerte del esposo<sup>47</sup>. O bien por la difícil situación en que se encuentran muchas viudas de soldados a causa del retraso que se produce en cobrar los sueldos<sup>48</sup>.

Un caso peculiar de relegación social lo constituyen las mujeres cuyos maridos han desaparecido o permanecen ausentes durante largo tiempo. En esta situación y mientras que se

42. A.H.P.A.: Pr. 46, septiembre, 1553. Este pleito continua en los Pr. 48; Pr. 65, f. 499 y 519; Pr. 69, f. 290 y 369; Pr. 83, 15-VI-1563.

43. Correspondía a este tribunal, como corte suprema andaluza, proteger la igualdad de trato entre los hijos, revocando, a veces, las sentencias dadas por los tribunales de primera instancia. Véase CASEY, James: “La familia en la Andalucía del Antiguo Régimen”, *Historia 16*, nº. 57, 1981. Otros casos se encuentran en Pr. 79, f. 131, pleito por la herencia de Lorenzo Marín, cristiano nuevo.

44. A.H.P.A.: Pr. 46. El mismo problema renace a la muerte de Juan de Palenzuela, ahora con su viuda Lucía Rodríguez, llegándose a un convenio de 10 ducados por renunciar al pleito. Pr. 51, 22-VI-1560.

45. A.H.P.A.: Pr. 44, 4-IX-1550.

46. A.H.P.A.: Pr. 51, 4-I-1561. Catalina Balero, viuda de Juan Bazquez, quien había tomado a renta los diezmos del panizo de los cristianos nuevos del año pasado, dice que “*16 fanegas nos las hemos comido yo y mis hijos*”, por lo que se obliga a pagar 8 ducados que valían a Diego de Pareja, fiador de su marido. Pr. 79, f. 142.

47. A.H.P.A.: Pr. 69, f. 335, Isabel de Fontes, viuda de Jorge Lombardo.

48. A.H.P.A.: Pr. 64, f. 250. Elvira de Arroyal, viuda de Luis Navarrete, artillero de las alcazabas y fortaleza.

demuestre el firme abandono de la familia o la muerte del ausente, tiempo que puede durar años y que hay que confirmar ante la justicia con pruebas de testigos, la mujer, legalmente casada todavía, es desplazada a una condición civil totalmente secundaria, pues al no tener la licencia del marido no puede comparecer en juicio, ni tampoco, disponer de sus bienes dotales, ni vender, ni empeñar sus bienes. En estas circunstancias, son numerosas las mujeres que comparecen ante el alcalde mayor de Almería, pidiendo su licencia y amparo para poder actuar civilmente y que la justicia le conceda el traspaso de los bienes. Estas peticiones obedecen a distintas razones, pero, en general son consecuencia de la situación geográfica de frontera y del momento histórico de la tierra de Almería.

Un caso extremo de marginación lo constituyen las mujeres moriscas cuyos maridos han huido a Berbería. La sanción de este delito era la confiscación de todos los bienes, incluidos como declara Isabel Hobazi “*tanto los que yo truxe en dote como la mitad de lo multiplicado*”<sup>49</sup>. La necesidad a la que llegan, hasta que esta situación se resuelve, las obliga a vender los escasos bienes propios que poseen<sup>50</sup>. Las cristianas viejas, por el contrario, abocan a esta situación por causa de las cabalgadas de los corsarios berberiscos por tierras cristianas<sup>51</sup>.

Hay que tener en cuenta, también, el número considerable de soldados que viven en Almería y que mueren luchando al servicio del rey<sup>52</sup>, y los innumerables peligros que amenazan a cualquiera que se atreva a viajar<sup>53</sup>.

Otros muchos aspectos sociales y económicos quedan fuera de este estudio. Sin embargo, merece la pena apuntar otros dos casos significativos: la importancia del trabajo de los niños en la economía familiar, y la condición de la mujer anciana también en el ámbito familiar y social, cuyos legados y donaciones en vida pueden igualarse a la disposición de la herencia en los testamentos.

49. A.H.P.A.: Pr. 49, 28-VI-1556.

50. A.H.P.A.: Pr. 1790, f. 125, febrero de 1530, Catalina Abdulcarin, vecina de Antas, cuyo marido hace un año que se ausentó, dice que “*está sola y con muchos hijos, porque el año estaba estéril y no los puede remediar, ni sustentar y porque los quiere mucho, tiene necesidad de vender una argualeja que tiene con su tierra*”.

51. A.H.P.A.: Pr. 7, Violante Rodríguez da poder a Gerónimo de Valderrama, alcalde de Melilla, para que averigüe si su marido Pedro de Molina, sastre, está cautivo o muerto por los moros y poder recibir sus bienes; Pr. 82, Juana García, mujer de Ginés Martínez, cautivo en Argel, quiere recuperar a un hijo menor de 14 años que está de aprendiz en Granada, pide que se le reconozca la tutela de su hijo para liberarlo; Pr. 65, f. 433v., Isabel de la Rosa, mujer de Miguel Sánchez, cautivo en Argel, dice que es tan pobre, que necesita licencia para pedir limosna en cantidad de 100 ducados, para pagar el rescate de su marido.

52. A.H.P.A.: Pr. Pr. 7, 14-XI-1524, Juana Gil, mujer de Bernardino de Vergara, tiene que presentar tres testigos que confirmen la muerte de su marido en la batalla de Fuenterrabía para poder ser entregada en su dote y otros derechos; Pr. 51, 23-III-1560, Inés Muñoz, mujer de Alonso de la Ava, muerto por los moros en el Campo de Níjar, solicita del alcalde mayor la tutela y curaduría de sus hijos menores, que se la quieren quitar sus cuñados, y poder vender las fincas que su marido poseía en Almería para irse a vivir a su tierra con sus deudos y parientes “*porque soy mujer y no los puedo sustentar ni curar*”.

53. A.H.P.A.: Pr. 69, f. 676, 4-XII-1564, Isabel Cerezo, mujer de Juan Fontes dijo, que viniendo su marido de Granada llegó a la venta de Doña María, de donde salió con varios vecinos de la Taha del Boloduy que le saltaron y mataron, y, porque quiere querellarse, pide al alcalde la provea como tutriz y curadora adliten de sus hijos para comparecer ante los alcaldes del crimen de Granada.